

ACTA/No. SESENTA Y CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. En

el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós.

Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de

Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente

Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados Licenciados Elsy

Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor

Nahún Martínez García; Licenciado Alex David Marroquín Martínez, Doctora Dafne

Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz

Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel,

Doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente,

Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. PROBIDAD,**

PETICIÓN DE PRÓRROGA DEL EX DIPUTADO EUGENIO CHICAS. II.

INVESTIGACIÓN PROFESIONAL a) Informativo D-016-22 contra el licenciado

Carlos Ernesto Avelar Valencia (caduca el 9 de noviembre de 2022). b) Informativo

D-017-22 contra el licenciado Luis Santiago Escobar Rosa (caduca el 9 de

noviembre de 2022). **III. EXCUSA 17-E-2022.** Se da inició a sesión a las nueve

horas y cincuenta y cinco minutos. No se ha incorporado aún los Magistrados

Calderón y Flores Durel; Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a agenda;

Magistrado Marroquín expresa que desea incorporar como punto I)tema de

Probidad, en cuanto petición de prórroga del ex diputado Eugenio Chicas;

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación aprobación de agenda modificada: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede a punto. **I. PROBIDAD, PETICIÓN DE PRÓRROGA DEL EX DIPUTADO EUGENIO CHICAS;** tiene la palabra el Magistrado Marroquín, quien expresa que el señor Chicas, presentó a última hora antes del vencimiento de su plazo un escrito de prórroga del plazo especial; sin embargo, del análisis del mismo no menciona que tipo de acciones realizará, por lo que los supuesto del artículo 19 del Reglamento no se cumplen; por lo que se propone no conceder la solicitud; **Magistrado Presidente somete a votación que se deniegue la solicitud hecha por el señor Eugenio Chicas de ampliación de prórroga en su caso de Probidad: Nueve votos. Se aclara que se sumaron a la votación los señores Magistrados Calderón y Flores Durel: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña y Clímaco Valiente. Se procede con punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** a) Informativo D-016-22 contra el licenciado Carlos Ernesto Avelar Valencia (caduca el 9 de noviembre de 2022); tiene la palabra la licenciada L Q, expone en cuanto al informativo contra el licenciado Avelar Valencia por entrega tardía de su Libro de Protocolo por un año tres meses, expresó que vive en el extranjero y que solicitó permiso de trabajo que no le fue concedido, pero no

presentó prueba de ello; agrega, que nació su hijo en ese período, y al respecto presentó partida de nacimiento; no hubo solicitud de testimonios; la propuesta indicada es declarar responsable de incumplimiento de obligaciones profesionales al profesional; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que el licenciado Avelar Valencia, presentó documentación no atinente; y en cuando a la certificación de partida se señala que consta en idioma francés, consulta si estaba traducida; e indica que es importante mencionar el hecho de que no estaba traducida; licenciada L Q, responde que no estaba traducida; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Carlos Ernesto Avelar Valencia, de incumplimiento de obligaciones notariales: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez. Licenciada Linares Quant, expresa que la propuesta de sanción es de 1 año; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación sancionar con un año de suspensión en el ejercicio del notariado al licenciado Carlos Ernesto Avelar Valencia: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez. Se deja constancia del ingreso de los Magistrado Calderón y Flores Durel, y expresan que se suman a cada una de las decisiones que ya se adoptaron; por lo que en cuanto a la **aprobación de agenda se aprueba con Quince votos;** el punto I de **Probidad** de

denegar la petición de prórroga del señor Eugenio Chicas: **Once votos**; del **punto II literal a)** de declarar responsable al licenciado Carlos Ernesto Avelar Valencia, de incumplimiento de obligación notarial, licenciado Calderón, expresa que no obstante Canadá tenía restricciones migratorias, debió haber aportado prueba el profesional, por lo que al igual que Magistrado Flores Durel, se suma a la votación y se aprueba con: **Trece votos**; de imponer un año de sanción al licenciado Carlos Ernesto Avelar Valencia: **Trece votos**. Se procede al literal b) Informativo D-017-22 contra el licenciado Luis Santiago Escobar Rosa (caduca el 9 de noviembre de 2022); licenciada L Q, expresa que en el presente caso hay concurso de infracciones, el licenciado Escobar Rosa, incumplió la entrega de sus Libros de Protocolo 26, 27 y 28; e iniciado el proceso sancionatorio entregó sus Libros de Protocolos 26 y 27; el 28 aun no lo ha devuelto, pues ha iniciado diligencias de reposición de hojas; agregó que tuvo problemas familiares y legales en razón de lo cual se complicó la entrega, hay solicitud de testimonio de unos de los Libros; y en general los ha retenido por diez y nueve años; y el último lo ha retenido por mas de ocho años; Magistrado López Jerez, considera negligencia por parte de la Sección del Notariado, el haber entregado tantos libros sin entrega; indica modificar término de devolver en lugar de entrega; Magistrada Velásquez, menciona que esta de acuerdo con propuesta pero tiene observaciones; sugiere aclarar si es el Protocolo o solo una hoja la que se está tratando de reponer; aclarar en cuál Libro de Protocolo se solicitó testimonio; así como en las fechas hay imprecisión; y respecto a la defensa, si se entiende como aceptación de hechos, para la dosimetría de la

sanción; así como indicar precisión en cuanto a los precedentes; Magistrado Portillo Peña, manifiesta un par de observaciones y se suma a las expresadas de la Magistrada Velásquez; Magistrado López Jerez, expresa que se debe detallar cuanto corresponde de sanción por cada Libro de Protocolo; Magistrada Sánchez de Muñoz, menciona que el caso es mejor retirarlo para revisarlo minuciosamente, y tomar en cuenta las consideraciones para la dosimetría de la sanción; Magistrada Chicas, menciona que esta de acuerdo con el proyecto; empero, esta de acuerdo en cuanto a considerar la dosimetría; licenciada L Q, responde en cuanto observaciones que al inicio no se habían solicitado testimonios, posteriormente se reportó por la Sección del Notariado que tuvieron una solicitud; agrega que los Libros se fueron entregando uno a uno, señala que serán puntuales al citar los antecedentes en cuanto a que punto corresponden; Magistrado López Jerez consulta que con la aseveración que aceptó los hechos a que se refiere; licenciada L Q, manifiesta que es en cuanto a la atenuante del artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrado López Jerez, reitera en cuanto a la aceptación de hechos a que se refiere; licenciada L Q, responde que en cuanto a que tenía consigo los Libros de Protocolo; Magistrado López Jerez, señala que eso no es atenuante pues eso ya está constatado, desde luego nos los ha entregado; licenciada L Q, manifiesta que por tal motivo, solo se ha considerado en cuanto a los problemas familiares y otras circunstancias sin tomar la aceptación como atenuante; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación declarar responsable al licenciado Luis Santiago Escobar Rosa, de incumplimiento de**

obligaciones notariales: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez. Magistrado Marroquín, considera que hay un hecho generador, en cuanto al problema familiar que adolecía; propone la sanción máxima que son 5 años en total; Magistrado Calderón, manifiesta que si se aplica en individual podría ser dos años seis meses por cada uno; licenciada L Q, señala que en uno se afectó la función certificante; en el otro no; y aún no entrega uno de los tres Libros de Protocolo; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación suspender en el ejercicio del notariado por el término de cinco años al licenciado Luis Santiago Escobar Rosa: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez. Se procede con punto **III. EXCUSA 17-E-2022;** Magistrado Flores Durel, solicita autorización para retirarse; tiene la palabra la licenciada F de V, expone que la excusa 17-E-2022, planteada por los Magistrados Calderón, Chicas y Flores Durel como Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal; Magistrado López Jerez, concede venia para que se retiren Magistrados Calderón, Chicas y Flores Durel; licenciada de V, expone que la excusa; la propuesta es menciona, declarar legal la excusa presentada y nombrar a los Magistrados suplentes que corresponden; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación declarar legal la excusa presentada 17-E-2022, planteada**

por los Magistrados Calderón, Chicas y Flores Durel, para abstenerse de conocer del proceso penal 8-C-2020: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrada Sánchez de Muñoz, consulta si se ha seguido un orden para hacer el llamamiento; Secretaria General, responde que efectivamente se ha seguido un orden para hacer los llamamientos de los Magistrado suplentes; Magistrado Martínez García, manifiesta que también al hacer la propuesta debe tenerse en cuenta la especialidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación nombrar en la excusa 17-E-2022 a los Magistrados suplentes: Ramón Narciso Granados Zelaya, Nelson Palacios Hernández y Henry Alexander Mejía, en su orden. Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se cierra sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinticinco de agosto de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literal c), 30, 110 literales e),f) de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la*

Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, art. 2 de la Constitución de la Republica. El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.